

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0403 DE 2016
(Octubre 18)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.264 expedida en Bogotá DC, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No 38 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

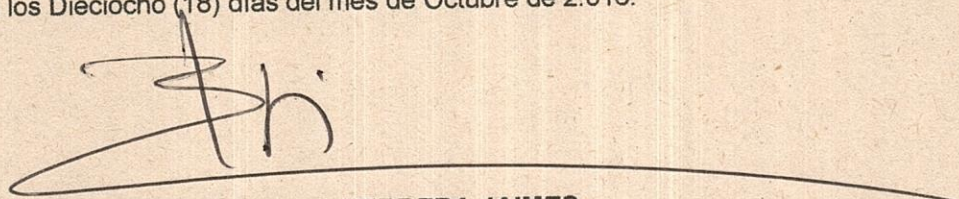
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.264 expedida en Bogotá DC, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)** con destino a libre inversión \$24.924.518.00, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$52.500.00. **Tasa:** 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Nueve (09) cuotas cada 120 días pagando la primera cuota el día 10 de diciembre de 2016. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de 2.016.



BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Fredy Salcedo / Contadista Comercial
Andrés Solano Aguilar.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Chara
Área Jurídica

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0404** DE 2016

(Octubre 18)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **HERMAN RAMIREZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.619.558 expedida en Bucaramanga, por la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS (\$70.300.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS (\$70.300.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No 38 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **HERMAN RAMIREZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.619.558 expedida en Bucaramanga, por la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$70.300.000.00)** con destino a compra de cartera Banco Bogotá \$25.093.734.00, Banco Davivienda Tarjeta de crédito \$ 13.609.791, Banco Davivienda crédito de vehículo \$ 26.612.724.03 y libre inversión \$ 4.931.242.97, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$29.526.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Treinta y siete (37) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de 2016.


BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

Elaboró
Revisó aspectos financieros

Paola Rincón / Contratación Comercial PR.
Andrés Solano Aguirre
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Chery
Área Jurídica

Revisó aspectos jurídicos

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 5705 DE 2016
(Octubre 18)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **JAVIER AYALA MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.266.836 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No 38 de 2016.
5. Que existe el título valor pagará con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

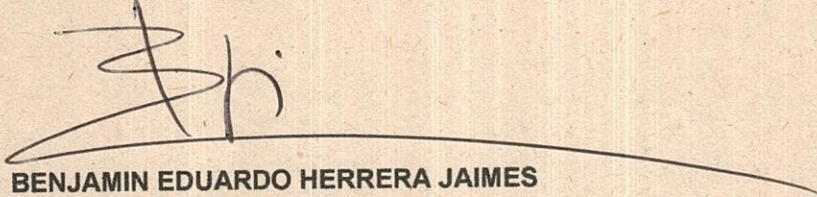
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

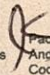
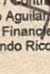
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **JAVIER AYALA MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.266.836 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)** con destino a libre inversión \$24.935.018.00, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$42.000.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Nueve (09) cuotas cada 120 días pagando la primera cuota el día 10 de diciembre de 2016. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

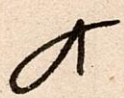
COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de 2016.



BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

Elaboró  Paola Salcedo / Contralista Comercial
Revisó aspectos financieros  Andrés Solano Aguilar /
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos  Hermes Fernando Rico Charry /
Área Jurídica



RESOLUCIÓN No. **7407** DE 2.016
(octubre 20)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2.016.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER “IDESAN” en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, demás decretos reglamentarios y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN adelantó el Proceso de Licitación Pública No. 01 de 2.016, cuyo objeto es: **“LA CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS GENERADOS POR LOS PEAJES INSTALADOS DENTRO DE LOS TRAMOS VIALES CONSAGRADOS DENTRO DEL CONVENIO NO. 1113 DE 2.016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL), EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESAN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)”**.
- 2) Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander “IDESAN”, adelantó los trámites pertinentes con estricta sujeción de los procedimientos contenidos en las normas vigentes en la materia, como la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2.015, convocando a presentar ofertas dentro del proceso del Proceso de Licitación No. 01 de 2.016, dando cumplimiento a todos los requisitos y condiciones establecidos en dichas disposiciones.
- 3) Que tratándose de un proceso de Licitación Pública se dio aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015, adelantándose con la publicidad de todos los documentos en la página web del Portal Único de Contratación SECOP (<http://www.contratos.gov.co>), habiéndose concedido a los interesados, la oportunidad para participar dentro del proceso y se agotaron todas las instancias tendientes a garantizar la selección objetiva del contratista.
- 4) Que el cronograma del proceso fijó como fecha de cierre y plazo máximo para la entrega de ofertas hasta las 9:00 a.m. del 19 de octubre de 2.016, pero llegado el día y la hora señalada no se presentó ningún proponente.
- 5) Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 establece el siguiente numeral 18: *“La declaratoria de desierta de la licitación o únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*.
- 6) Que en consecuencia de lo señalado en el anterior considerando y teniendo en cuenta que no hubo proponentes, se procederá a declarar **DESIERTO el PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NO. 01 DE 2.016**, cuyo objeto es: **“LA CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS GENERADOS POR LOS PEAJES INSTALADOS**

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 2 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

DENTRO DE LOS TRAMOS VIALES CONSAGRADOS DENTRO DEL CONVENIO NO. 1113 DE 2.016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL), EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESAN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)”.

7) Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, se **DECLARA DESIERTO** el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 01 DE 2.016, cuyo objeto es: **“LA CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS GENERADOS POR LOS PEAJES INSTALADOS DENTRO DE LOS TRAMOS VIALES CONSAGRADOS DENTRO DEL CONVENIO NO. 1113 DE 2.016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL), EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESAN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)”.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente decisión en el Portal de Contratación – SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de ley y rige a partir de su fecha de expedición.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2.016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: HERMES FERNANDO RICO CHARRIN
PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA - CONTRATISTA

A.



20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0409** DE 2016

(Octubre 21)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **ANA MILENA ALBARRACIN ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.354.060 expedida en Bucaramanga, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS (\$44.800.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS (\$44.800.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 37 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **ANA MILENA ALBARRACIN ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.354.060 expedida en Bucaramanga, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS (\$44.800.000.00)** con destino a compra de cartera IDESAN \$35.800.393, libre inversión \$8.957.809, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$18.816.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintiún (21) días del mes de Octubre de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros

Paola Salcedo / Contratación Comercial
Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Area Jurídica

PS.

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0495 DE 2016
(Octubre 24)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **YOLANDA CRISTANCHO ARCINIEGAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.292.902 expedida en Bucaramanga, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 38 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **YOLANDA CRISTANCHO ARCINIEGAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.292.902 expedida en Bucaramanga, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.00)** con destino a compra de cartera BBVA \$20.501.837,00, libre inversión \$11.461.741, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$13.440.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Sesenta (60) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Paola Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry.
Área Jurídica



31
212

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0416 DE 2.016
(OCTUBRE 24)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 13 de octubre de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **EL PEÑÓN (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo del desarrollo de unas actividades artísticas y culturales que resalten los nuevos y autóctonos valores del Municipio que se realizarán el 29 de octubre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1005 de fecha 24 de octubre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00)** al Municipio de **EL PEÑÓN (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE SANTANDER - CORDESAN** identificada con NIT. 900.271.817-7 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRÓ ALEXANDER DUJAIN BERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA ALFONSO

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0425** DE 2.016
(NOVIEMBRE 02)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-.
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 02 de noviembre de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **MATANZA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del desarrollo de unas actividades artísticas y culturales en el marco de las ferias y fiestas que se realizarán del 04 al 06 de noviembre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1022 de fecha 02 de noviembre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000,00)** al Municipio de **MATANZA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE SANTANDER - CORDESAN** identificada con NIT. 900.271.817-7 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.


ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de ~~noviembre~~ de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0426 DE 2.016
(NOVIEMBRE 03)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 31 de agosto de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **SAN GIL** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las Ferias y Fiestas que se realizarán del 03 al 07 de noviembre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1023 de fecha 03 de noviembre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al Municipio de **SAN GIL (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, SOCIAL Y AMBIENTAL** identificada con NIT. 804011081-0 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2.016).



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER OLARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MONICA AVELLANEDA



20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN No. **0427** DE 2.016
(**03 NOV 2016**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. 08 DE 2.016

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" requiere contratar la "CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGOS DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR LOS PEAJES INSTALADOS DENTRO DE LOS TRAMOS VIALES CONSAGRADOS DENTRO DEL CONVENIO NO. 1113 DE 2.016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL), EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESAN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)".
2. Que el marco legal del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, está conformado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
3. Que se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015 en su en el Artículo 2.2.1.2.1.2.22. *Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.*
4. Que la entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio haya sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de Licitación Pública No. 01 de 2.016, fue declarado desierto mediante Resolución No. 407 del 20 de octubre del 2.016.
5. Que conforme a lo exigido en el numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2.015 la entidad determina como lugar físico para consultar y retirar el pliego de condiciones, estudios, documentos previos y definitivos Oficina: Secretaria de Gerencia piso 3 ubicada en la Calle 48 No. 27 -A- 48 IDESAN de Bucaramanga y dirección electrónica www.contratos.gov.co
6. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2.015, se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas.

En Mérito de lo expuesto.



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 08 del 2.016, cuyo objeto es “**CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGOS DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR LOS PEAJES INSTALADOS DENTRO DE LOS TRAMOS VIALES CONSAGRADOS DENTRO DEL CONVENIO NO. 1113 DE 2.016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL), EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESAN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fíjese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso:

CRONOGRAMA			
No.	ACTIVIDAD	TÉRMINOS	LUGAR
1.	Acto que ordena la apertura del presente proceso de selección, publicación del pliego definitivo y documentos previos.	Noviembre 3 de 2.016	www.contratos.gov.co portal SECOP
2.	Iniciación del plazo de la selección abreviada de menor cuantía para la presentación de propuestas.	Noviembre 3 al 15 de 2.016	www.contratos.gov.co portal SECOP
3.	Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	Del 3 al 8 de noviembre de 2.016 hasta las 03:00 P.M.	GERENCIA IDESAN, y al correo electrónico: idesan@idesan.gov.co
4.	Respuesta de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Noviembre 9 y 10 de 2.016	www.contratos.gov.co portal SECOP
5.	Plazo máximo para expedir ADENDAS.	Noviembre 10 de 2.016	www.contratos.gov.co portal SECOP
6.	Cierre del plazo de la selección abreviada Entrega de ofertas.	Noviembre 15 de 2.016 a las 3:00 p.m.	Municipio de Bucaramanga, Calle 48 No. 27ª- 48 IDESAN GERENCIA 3 piso
7.	Publicación acta de cierre y recibo de propuestas.	Noviembre 15 de 2.016	www.contratos.gov.co portal SECOP
8.	Evaluación de ofertas (El Comité evaluador realizará la solicitud de subsanaciones antes de la fecha límite para realizar la evaluación de las ofertas. El término para que los proponentes den respuesta a los requerimientos y/o subsanaciones se determina en el escrito de solicitud que se realice para el efecto).	Noviembre 16 al 23 de 2.016.	www.contratos.gov.co portal SECOP
9.	Publicación del documento solicitud de subsanabilidad.	Noviembre 17 de 2.016.	www.contratos.gov.co portal SECOP
10.	Plazo para presentar documentos y/o aclaraciones solicitados por la Entidad.	Desde el 18 al 23 de noviembre de 2.016 a las 4:30 p.m.	Municipio de Bucaramanga, Calle 48 No. 27ª- 48 IDESAN GERENCIA 3 piso
10.	Publicación del informe de evaluación de las propuestas.	24 de noviembre de 2.016	www.contratos.gov.co portal SECOP
11.	Traslado del informe de evaluación de las propuestas	25 al 29 de noviembre de 2.016	www.contratos.gov.co portal SECOP
12.	Plazo para presentar observaciones, informe de evaluación.	25 al 29 de noviembre de 2.016	www.contratos.gov.co portal SECOP
13.	Publicación del documento “Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las ofertas”.	30 de noviembre de 2.016	www.contratos.gov.co portal SECOP
14.	Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.	1 de diciembre de 2.016	www.contratos.gov.co portal SECOP
15.	Plazo Perfeccionamiento del Contrato.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto de	Municipio de Bucaramanga, Calle 48 No. 27ª- 48 IDESAN GERENCIA 3 piso



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

CRONOGRAMA			
No.	ACTIVIDAD	TÉRMINOS	LUGAR
		adjudicación.	
16.	Plazo para la entrega del mecanismo de cobertura del riesgo del contrato.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	Municipio de Bucaramanga, Calle 48 No. 27ª- 48 IDESAN GERENCIA 3 piso

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta que, en el presente proceso de selección, no se expedirá Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por cuanto no habrá ningún pago por concepto de estructuración y/o administración del Encargo Fiduciario. Los gastos o expensas para la correcta administración y gestión se sujetarán a lo señalado en cada reglamento del respectivo Fondo de Inversión Colectiva (FIC) de acuerdo al Artículo 3.1.1.8.1. Del Decreto 2555 de 2.010 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia,

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, podrán consultar los estudios, documentos definitivos, en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP www.contratos.gov.co y en la Oficina Secretaria de Gerencia piso 3 ubicada en la Calle 48 No. 27A- 48 IDESAN de Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO: Que en cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de selección, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las audiencias que se realicen durante el presente proceso.

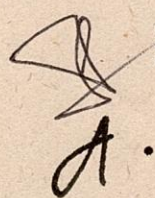
ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, 03 NOV 2016



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente



Proyectó aspectos Técnicos: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
Proyectó aspectos Financieros: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
Proyectó aspectos Jurídicos: HERMES F RICO CH



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0428 DE 2016

(Noviembre 04)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **MARITZA PRIETO GARCIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.322.332 expedida en Bucaramanga, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$44.800.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$41.500.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 39 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **MARITZA PRIETO GARCIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.322.332 expedida en Bucaramanga, por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$41.500.000.00)** con destino a compra de cartera IDESAN \$33.367.527,00, DAVIVIENDA obligación 1) \$1.437.819,00, obligación 2) \$4.531.631,00, libre inversión \$2.122.611, estudio de crédito \$22.982,00 y primera cuota del valor del seguro por \$17.430,00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratación Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Fernando Rico Chanay / Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0429** DE 2016
(Noviembre 04)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **DANIEL ORDUZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.341.600 expedida en Piedecuesta, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 39 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **DANIEL ORDUZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.341.600 expedida en Piedecuesta, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00)**, con destino a compra de cartera BANCO GNB SUDAMERIS \$34.034.359.00, CREDIPOPULAR SANTANDER S.A.S \$1.465.200, libre inversión \$6.459.819, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$17.640.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar,
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry,
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0430 DE 2016
(Noviembre 04)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **MARIA CONSUELO NUÑEZ DE ESTEBAN** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.305.955 expedida en Bucaramanga, por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$57.500.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 39 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **MARIA CONSUELO NUÑEZ DE ESTEBAN** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.305.955 expedida en Bucaramanga, por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$57.500.000.00)** con destino a compra de cartera IDESAN \$22.463.134.00, libre inversión \$34.980.678, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$33.206.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contadora Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Chery.
Área Jurídica

Ai



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0431** DE **2016**
(Noviembre 04)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **ROSMIRA GROSS BUITRAGO** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.656.050 expedida en Bogotá DC, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 39 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

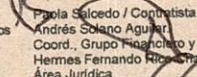
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **ROSMIRA GROSS BUITRAGO** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.656.050 expedida en Bogotá DC, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)** con destino a compra de cartera BBVA \$6.026.735.44, BANCO DE OCCIDENTE \$20.601.484.16, libre inversión \$3.336.198.40, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$12.600.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Solredo / Contabilista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Ríos Estany
Área Jurídica

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0432 DE 2.016
(NOVIEMBRE 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 10 de octubre de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **SAN ANDRÉS** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las Ferias y Fiestas que se realizarán del 10 al 14 de noviembre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1024 de fecha 04 de noviembre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000,00)** al Municipio de **SAN ANDRÉS** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la señora **OLGA PATRICIA ROMERO JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 37.548.758 expedida en Bucaramanga, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERMANDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0433 DE 2016
(NOVIEMBRE 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 30 de agosto de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **BOLÍVAR** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del desarrollo y culminación de las IV Olimpiadas Campesinas que se realizarán del 12 al 14 de noviembre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1025 de fecha 04 de noviembre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al Municipio de **BOLÍVAR** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al señor **JORGE ELIECER MOGOLLÓN** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.108.119 expedida en Engativá – Cundinamarca, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.


ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRÓ ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0434 DE 2016
(NOVIEMBRE 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 28 de septiembre de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **FLORIÁN** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del desarrollo de unas actividades artísticas y culturales que resalten los nuevos y autóctonos valores del Municipio, que se realizarán el 12 de noviembre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1026 de fecha 04 de noviembre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000,00)** al Municipio de **FLORIÁN** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE SANTANDER - CORDESAN** identificada con NIT. 900.271.817-7 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0435 DE 2016
(NOVIEMBRE 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 12 de septiembre de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **PINCHOTE** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del desarrollo de las tradicionales Ferias y el IX Festival Artístico y Cultural "Antonia Santos" que se realizarán del 11 al 14 de noviembre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1027 de fecha 04 de noviembre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000,00)** al Municipio de **PINCHOTE (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **LUIS ENRIQUE RAMÍREZ ARCHILA** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.073.628, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

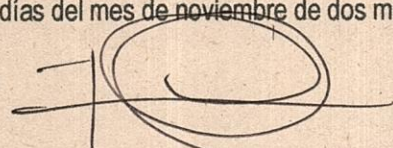
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

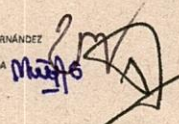
ARTÍCULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MONICA AVELLANEDA



20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0436 DE 2.016
(NOVIEMBRE 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 02 de noviembre de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del desarrollo de la 60° Feria Agro Ganadera, Comercial, Eventos Artísticos, Culturales y Fiesta de Integración Chucureña que se realizarán del 10 al 14 de noviembre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1028 de fecha 04 de noviembre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000,00)** al Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN DE FERIAS Y FIESTAS DE SAN VICENTE DE CHUCURI - CORFESAN** identificada con NIT. 900.181.003-2 conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER CUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLÍS
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MARICA AVELLANEDA

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0439 DE 2016
(Noviembre 10)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **OLGA LUCIA FERREIRA GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.446.395 expedida en Floridablanca - Santander, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 40 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

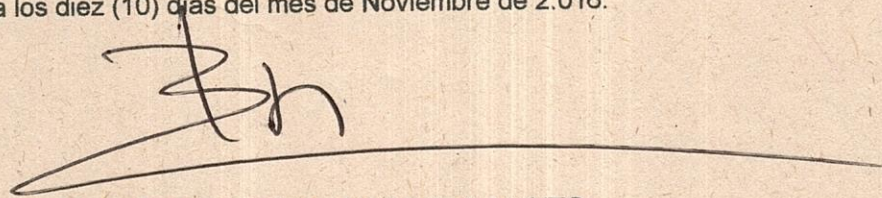
RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **OLGA LUCIA FERREIRA GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.446.395 expedida en Floridablanca - Santander, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)** con destino a compra de cartera IDESAN \$12.492.824, libre inversión \$17.468.444, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$15.750.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Sesenta (60) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


Expedida en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Noviembre de 2.016.



BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

Elaboró
Revisó aspectos financieros

Paola Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry.
Área Jurídica

PS


RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **10** DE 2016
(Noviembre 10)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **EDGAR GIOVANI TRUJILLO BAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.913.497 expedida en Girón - Santander, por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$10.300.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$10.300.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 40 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **EDGAR GIOVANI TRUJILLO BAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.913.497 expedida en Girón - Santander, por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$10.300.000.00)**, con destino a compra de cartera BAGUER S.A.S. \$1.901.719, libre inversión \$8.370.973, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$4.326.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y seis (36) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Noviembre de 2.016.


BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Paola Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar,
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry,
Área Jurídica

PS

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0441** DE 2016

(Noviembre 10)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **EMILIANO LARROTA CONDE** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.355.951 expedida en Piedecuesta, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 40 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **EMILIANO LARROTA CONDE** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.355.951 expedida en Piedecuesta, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)** con destino a libre inversión \$9.972.818, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$4.200.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Nueve (09) cuotas cada 120 días pagando la primera cuota el día 10 de diciembre de 2016. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Noviembre de 2016.


BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial PS
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry, Area Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0472 DE 2016
(Noviembre 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **ANA YAZMIN PARDO SOLANO** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.177.577 expedida en Guavata, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 39 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **ANA YAZMIN PARDO SOLANO** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.177.577 expedida en Guavata, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)**, con destino a Compra de cartera Banco Davivienda obligación 1 \$3.028.892; obligación 2 \$21.753.742.30; obligación 3 \$956.239.79; obligación 4 \$1.492.244.32, Libre inversión \$2.733.299.59, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$12.600.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Veinticuatro (24) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de Noviembre de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo, Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros  Andrés Solano Aguilar,
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos  Hermes Fariñas Rico Charry,
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0443 DE 2016
(Noviembre 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **ADELAIDA SARMIENTO DE TALERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.837.500 expedida en Bucaramanga, por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 39 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

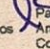
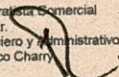
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **ADELAIDA SARMIENTO DE TALERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.837.500 expedida en Bucaramanga, por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000.00)**, con destino a compra de cartera BBVA \$21.816.951,80, libre inversión \$19.142.846,20, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$17.220.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de Noviembre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratación Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos  Hermes Fernando Rico Chami
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **7444** DE 2016
(Noviembre 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **JOSE EDUARDO RUEDA BRICEÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.279.497 expedida en Bucaramanga, por la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$20.820.000.00)** con destino a compra de cartera.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$20.820.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 40 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **JOSE EDUARDO RUEDA BRICEÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.279.497 expedida en Bucaramanga, por la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTINUEVE PESOS CON 04 (\$20.816.029.04)**, con destino a compra de cartera BANCO DE OCCIDENTE TARJETA DE CREDITO VISA \$5.710.572,48, TARJETA DE CREDITO MASTERCARD \$15.073.730,56, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$8.744.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Treinta y seis (36) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de Noviembre de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró *Paola Salcedo / Contratista Comercial*
Revisó aspectos financieros *Andrés Solano Aguilar,*
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos *Hermes Fernando Rico Olaya,*
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0448** DE 2016
(Noviembre 21)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **JOSE DE JESUS VILLAR TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.104.859 expedida en Socorro, por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$10.300.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 38 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **JOSE DE JESUS VILLAR TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.104.859 expedida en Socorro, por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$10.300.000.00)**, con destino a Libre inversión \$10.259.714, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$17.304.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Nueve (09) cuotas cada 120 días pagando la primera cuota el día 10 de diciembre de 2016. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Chaves
Área Jurídica

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0449** DE 2016

(Noviembre 22)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de libranza con destino a mejora de VIVIENDA.

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

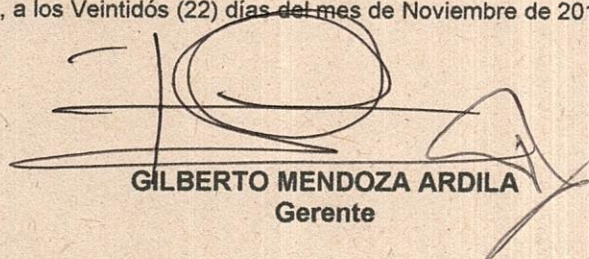
1. Que mediante Acta No. 002 de junio 29 de 2011, el Consejo Directivo del IDESAN autoriza al Gerente del Instituto, para crear una línea de crédito para los funcionarios de IDESAN con destino a la COMPRA MEJORAMIENTO O CONSTRUCCION DE VIVIENDA USADA O NUEVA, DESHIPOTECAS, CANCELACION PARCIAL O TOTAL DE LAS DEUDAS DE BIENES INMUEBLES RURALES O URBANOS DE LOS FUNCIONARIOS DE IDESAN.
2. Que mediante Acta de Comité de Gerencia Número 006 de Agosto 9 de 2011, se aprobó asignar una partida equivalente al 10% del valor del patrimonio del Instituto para atender los requerimientos de la línea de crédito de vivienda.
3. Que mediante Resolución número 00310 de Septiembre 1 de 2011, se crea y se reglamenta una línea de crédito de vivienda para los funcionarios del IDESAN.
4. Que mediante Resolución número 0438 de noviembre 26 de 2013, se modifica y se adiciona la Resolución 00310 de 2011.
5. Que mediante Resolución 0355 de Agosto 25 de 2014, se modifica y se adiciona la Resolución 0438 de 2013.
6. Que el funcionario de IDESAN, **ERNESTO VILLALBA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.847.334 expedida en Bucaramanga – Santander, quien labora como Jefe Oficina Asesora de Control Interno, solicitó un crédito para mejoramiento de vivienda por valor de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.791.000).
7. Que el Comité de Crédito mediante ACTA DE COMITÉ No. 031 de Septiembre 02 de 2016 recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.791.000).
8. Que de conformidad con la Resolución Número 00438 de Noviembre 26 de 2013, en su artículo segundo "Requisitos para el desembolso" el beneficiario del crédito constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de IDESAN, sobre el inmueble CASA NUMERO SESENTA (60), UBICADA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS DEL CACIQUE, CONJUNTO II, PROPIEDAD HORIZONTAL, CUYA NOMENCLATURA ES CALLE 74 NUMERO 49-62 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), como consta en la Escritura Pública Numero 3119 de Octubre 25 de 2016, en la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga y anexa la constancia de inscripción del Acto.
9. Que existe título valor pagaré y su correspondiente carta de instrucciones debidamente firmado por el deudor.
10. Que existe la autorización de descuento por nómina debidamente diligenciada por el deudor.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito de VIVIENDA en la modalidad de Libranza a **ERNESTO VILLALBA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.847.334 expedida en Bucaramanga – Santander, por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.791.000) con destino a mejoramiento de vivienda \$114.719.806, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$48.212.00. **CONDICIONES DEL CREDITO:** tasa: IPC + 1 pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Ciento ochenta (180) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre de 2016



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos: Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Jorge Guadrón
Abogado contratista

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0450 DE 2016

(Noviembre 22)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **RAMIRO ROJAS ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.628.661 expedida en Charta, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$21.500.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 40 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **RAMIRO ROJAS ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.628.661 expedida en Charta, por la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$21.500.000.00)**, con destino a Compra de cartera IDESAN \$8.664.119, COOPRODECOL LTDA \$2.796.473, Libre inversión \$10.007.396, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$9.030.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y seis (36) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

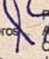
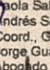
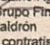
PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró:  Noela Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros:  Andrés Solaño Aguilar /
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos:  Jorge Gualdrón /
Abogado contratista

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0451** DE 2016

(Noviembre 24)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **NINI YURIDIA PARDO ZARATE** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.524.051 expedida en Bucaramanga, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$33.630.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$33.630.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 39 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **NINI YURIDIA PARDO ZARATE** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.524.051 expedida en Bucaramanga, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$33.630.000.00)**, con destino a Compra de cartera Banco Davivienda obligación 1 \$15.008.232,22, obligación 2 \$6.993.299,51, obligación 3 \$11.565.732, Libre inversión \$25.629,27, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$14.125.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos: Jorge Gualdrón
Abogado contratista

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN No **0452** DE 2.016
(Noviembre 24)

POR LA CUAL SE DA APERTURA A UN PROCESO DE SELECCIÓN.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
- IDESAN -

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los estudios y documentos previos se determina la conveniencia y oportunidad de la apertura de la Convocatoria del proceso de Selección No. 09 de 2.016, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PC'S TODO EN UNO (5); PORTÁTILES (6); PROYECTOR VIDEO BEAM (1); SCANNER (2); IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (6); LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2016 (11); (...)"**
2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0977 del 11 de octubre de 2.016 por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS M/CTE. (\$57.998.429) incluido IVA.**
3. Que es necesario contratar el presente proceso por razón a su objeto y cuantía, mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**
4. Que el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" publicará el pliego de condiciones definitivo a partir de la fecha señalada en el Cronograma previsto en los pliegos de condiciones del proceso, en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten por parte por parte de los mismos.
5. De conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015 y sus normas reglamentarias y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, el Instituto designará un Comité Evaluador el cual elaborará los estudios jurídicos, técnicos y económicos indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 09 de 2.016**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PC'S TODO EN UNO (5); PORTÁTILES (6); PROYECTOR VIDEO BEAM (1); SCANNER (2); IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (6); LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2016 (11); (...)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en el pliego de condiciones definitivo.

PARÁGRAFO: Los aspirantes a contratar deberán tener en cuenta los términos indicados en el **CRONOGRAMA:**

ACTIVIDADES - Publicación en el SECOP	TÉRMINO DÍAS HÁBILES	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	HORA LÍMITE
		DD/MM/AA	DD/MM/AA	
PUBLICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA PROCESO.	1	24/11/2.016	24/11/2.016	-
PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.	5	24/11/2.016	01/12/2.016	-
PRESENTACIÓN DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR.	1	25/11/2.016	25/11/2.016	4:00 P.M.

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 2 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

AUDIENCIA DE SORTEO DE LOS 10 POSIBLES OFERTANTES.	-	25/11/2.016	25/11/2.016	4:15 P.M.
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE RIESGOS.	-	25/11/2.016	25/11/2.016	4:30 P.M.
PUBLICACIÓN ACTA CONSOLIDADO INTENCIÓN DE PARTICIPAR.	1	28/11/2.016	28/11/2.016	-
PUBLICACIÓN DE ACTA DE AUDIENCIA DE SORTEO DE LOS 10 POSIBLES OFERTANTES.	-	28/11/2.016	28/11/2.016	-
PUBLICACIÓN ACTA DE AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE RIESGOS.	-	28/11/2.016	28/11/2.016	-
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.	-	29/11/2.016	29/11/2.016	-
TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE.	-	30/11/2.016	30/11/2.016	3:00 P.M.
AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBRE No. 1. PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE No. 2.	-	30/11/2.016	30/11/2.016	3:30 P.M.
PUBLICACIÓN ACTA REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.	-	01/12/2.016	01/12/2.016	-
PUBLICACIÓN ACTA AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBRE No. 1. PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE No. 2.	-	01/12/2.016	01/12/2.016	-
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.	2	05/12/2.016	06/12/2.016	-
PERIODO DE SUBSANABILIDAD.	1	07/12/2.016	07/12/2.016	-
EVALUACIÓN DEFINITIVA.	3	09/12/2.016	13/12/2.016	-
TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN.	3	14/12/2.016	16/12/2.016	-
RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.	1	19/12/2.016	19/12/2016	-
PUBLICACIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD - RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.	1	20/12/2.016	20/12/2.016	-
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	1	21/12/2.016	21/12/2.016	-

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto disponible para el presente proceso es por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS M/CTE. (\$57.998.429)** incluido IVA y todos los tributos y gravámenes que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTICULO TERCERO: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS: Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones Definitivos en las instalaciones del Instituto, ubicado en la Calle 48 No 27 – A – 48 de la ciudad de Bucaramanga (Santander) y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a las solicitudes recibidas por más de tres Mipymes de la Región, la presente convocatoria se limita a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Santander.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expedida en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS: CLAUDIA E. HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03



NIT: 890.205.565-1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0458** DE 2.016
(NOVIEMBRE 29)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 24 de octubre de 2.016, suscrita por el Secretario General de la Asamblea del Departamento de Santander, en la cual solicita apoyo con motivo de las tradicionales novenas de aguinaldo que iniciaran el día 01 de diciembre de 2.016.
3. Que el Secretario General de la Asamblea del Departamento de Santander solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1067 de fecha 29 de noviembre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00)** a la **ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE SANTANDER – CORDESAN** identificada con NIT N° 900271817-7, conforme a la autorización elevada por el Secretario General de la Asamblea del Departamento de Santander.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: La Asamblea del Departamento deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Secretario General de la Asamblea quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRIO ALEXSANDER DUARTE HERNANDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 04597 DE 2.016
(NOVIEMBRE 29)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 03 de noviembre de 2.016, suscrita por la Representante Legal del Municipio de **JORDÁN** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las Ferias y Fiestas que se realizarán del 02 al 04 de diciembre de 2.016.
3. Que la Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1068 de fecha 29 de noviembre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000,00)** al Municipio de **JORDÁN** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **FUNDASANDER "FUNDACIÓN DE SANTANDER"** identificado con NIT: 900.538.091-5, representado legalmente por el señor **JOHN HEYNEMAN AMEZQUITA ARTUNDUAGA** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.986.706 expedida en Bogotá, conforme a la autorización elevada por la Alcaldesa Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Alcaldesa Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: LAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0462 DE 2016
(DICIEMBRE 01)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 10 de noviembre de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **GUEPSA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las XXIX Feria agroindustrial de la panela y primer encuentro provincial de requinto que se realizará del 02 al 04 de diciembre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1103 de fecha 01 de diciembre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000,00)** al Municipio de **GUEPSA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS** identificada con NIT N° 900822161-1, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

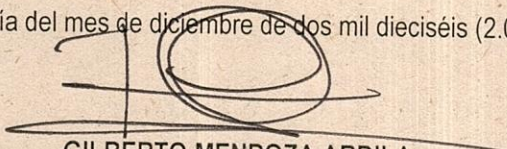
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNANDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **7463** DE 2.016
(DICIEMBRE 02)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 24 de octubre de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **LA BELLEZA (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las XIV Olimpiadas culturales, deportivas y agropecuarias 2016 que se realizarán del 07 al 11 de diciembre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1104 de fecha 02 de diciembre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000,00)** al Municipio de **LA BELLEZA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CORDESAN** identificada con NIT N° 900271817-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

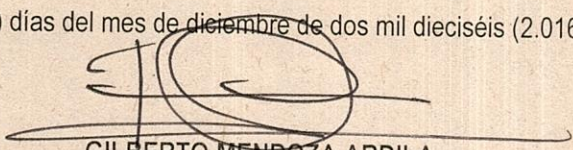
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MONICA AVELLANEDA

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0464 DE 2.016
(DICIEMBRE 02)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 25 de noviembre de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **VALLE DE SAN JOSÉ** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las XXVIII Ferias y Fiestas agropecuarias, culturales y del turismo que se realizarán del 09 al 12 de diciembre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1105 de fecha 02 de diciembre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000,00)** al Municipio de **VALLE DE SAN JOSE (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la empresa **PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD SAS – PROSERVICE SANTANDER S.A.S** identificada con NIT N° 900930544-1, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

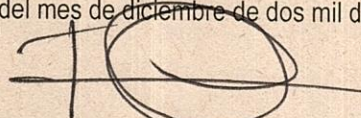
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRÓ ALEXSANDER DUARTE BERNARDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MONICA AVELLANEDA

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0465** DE 2.016
(DICIEMBRE 02)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 24 de octubre de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **GUAPOTA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las XXVII Ferias y Festival Folclórico y Cultural que se realizarán del 16 al 19 de diciembre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1106 de fecha 02 de diciembre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000,00)** al Municipio de **GUAPOTA** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE SANTANDER - CORDESAN** identificada con NIT N° 900271817-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE SUAREZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MONICA AVELLANEDA

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0466 DE 2.016
(DICIEMBRE 02)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 15 de noviembre de 2.016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **EL GUACAMAYO** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de VIGÉSIMA SEXTA FERIA CULTURAL Y AGROPECUARIA que se realizarán del 24 al 26 de diciembre de 2.016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1107 de fecha 02 de diciembre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000,00)** al Municipio de **EL GUACAMAYO (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CORDESAN** identificada con NIT N° 900271817-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MONICA AVALANEDA

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCION NÚMERO **0470** DE 2016

(Diciembre 07)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito por la modalidad de IDEACTA.
EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

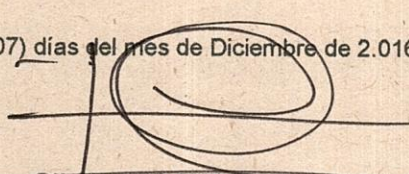
1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que el señor, **MILLER CASTAÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.126.696 expedida en Neiva, obrando como Representante Legal de **CONSORCIO BUCARAMANGA**, con NIT 900.760.776-1, presentó solicitud para un crédito bajo la modalidad de IDEACTA, sobre la factura de venta No. 0013 de fecha 19 de Septiembre de 2016 por un valor bruto de **MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.570.209.900,08)**, correspondiente al pago del acta de avance de obra No. 11 del contrato de obra pública No 272 de 2.014, celebrado entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO BUCARAMANGA**.
3. Que la tesorera del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, señora **JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía Número 63.350.434 expedida en Bucaramanga - Santander, certifica que el valor neto de la factura de venta No 0013, emitida por **CONSORCIO BUCARAMANGA** corresponde a la suma de **MIL TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$1.003.364.126,06)**.
4. Que existe el endoso a favor del IDESAN de la factura de venta No. 0013 de fecha 19 de Septiembre de 2016, por valor bruto **MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.570.209.900,08)** del contratista **CONSORCIO BUCARAMANGA** y debidamente autorizado por la entidad contratante **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, cuyo endoso es aceptado por el Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN.
5. Que el Contratista **CONSORCIO BUCARAMANGA** identificado con NIT 900.760.776-1, cumplió todos los requisitos exigidos por el Acuerdo No 002 del 12 de Mayo de 2016.
6. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

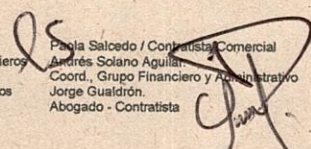
ARTICULO UNICO: Autorícese el desembolso al **CONSORCIO BUCARAMANGA** identificado con NIT 900.760.776-1, representado legalmente por el señor **MILLER CASTAÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.126.696 expedida en Neiva, la suma de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$802.690.000,00)** valor que corresponde a un porcentaje del valor neto de la factura de venta No. 0013 de fecha Septiembre 19 de 2016, cuyo valor bruto corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.570.209.900,08)**, correspondiente al pago del acta de avance de obra No. 11 del contrato de obra pública No 272 de 2.014 celebrado entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO BUCARAMANGA**. Plazo: Doscientos setenta (270) días a una tasa de interés del 14% Nominal. Amortización: Una cuota. Tasa de mora: La máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de Diciembre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros


Paola Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo

Revisó aspectos jurídicos

Jorge Guadrón
Abogado - Contratista

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCION NÚMERO **0471** DE 2016

(Diciembre 07)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito por la modalidad de IDEACTA.
EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que el señor, **MILLER CASTAÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.126.696 expedida en Neiva, obrando como Representante Legal de **CONSORCIO BUCARAMANGA**, con NIT 900.760.776-1, presentó solicitud para un crédito bajo la modalidad de IDEACTA, sobre la factura de venta No. 0012 de fecha 26 de agosto de 2016 por un valor bruto de **SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.208.127.280,56)**, correspondiente al pago del acta de avance de obra No. 10 del contrato de obra pública No 272 de 2.014, celebrado entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO BUCARAMANGA**.
3. Que la tesorera del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, señora **JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía Número 63.350.434 expedida en Bucaramanga - Santander, certifica que el valor neto de la factura de venta No 0012, emitida por **CONSORCIO BUCARAMANGA** corresponde a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.539.491.506,45)**.
4. Que existe el endoso a favor del IDESAN de la factura de venta No. 0012 de fecha 26 de agosto de 2016, por valor bruto **SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.208.127.280,56)** del contratista **CONSORCIO BUCARAMANGA** y debidamente autorizado por la entidad contratante **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, cuyo endoso es aceptado por el Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN.
5. Que el Contratista **CONSORCIO BUCARAMANGA** identificado con NIT 900.760.776-1, cumplió todos los requisitos exigidos por el Acuerdo No 002 del 12 de Mayo de 2016.
6. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorícese el desembolso al **CONSORCIO BUCARAMANGA** identificado con NIT 900.760.776-1, representado legalmente por el señor **MILLER CASTAÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.126.696 expedida en Neiva, la suma de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.900.000.000,00)** valor que corresponde a un porcentaje del valor neto de la factura de venta No. 0012 de fecha Agosto 26 de 2016, cuyo valor bruto corresponde a la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.208.127.280,56)**, correspondiente al pago del acta de avance de obra No. 10 del contrato de obra pública No 272 de 2.014 celebrado entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO BUCARAMANGA**. Plazo: Doscientos cuarenta (240) días a una tasa de interés del 14% Nominal. Amortización: Una cuota. Tasa de mora: La máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Siete (07) días del mes de Diciembre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos: Jorge Guaidón.
Abogado - Contratista

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCION NÚMERO **0472** DE 2016

(Diciembre 09)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito por la modalidad de IDEACTA.
EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que el señor, **JOHANY ALBERTO RAMIREZ OTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.715.906 expedida en Bucaramanga, obrando como Representante Legal de **CONSORCIO ACUEDUCTO MENSULY 2016**, con NIT 900.988.469-5, presentó solicitud para un crédito bajo la modalidad de IDEACTA, sobre la factura de venta No. **0013** de fecha 01 de Diciembre de 2016 por un valor bruto de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$753.723.695,53)**, correspondiente al pago del acta de avance de obra No. 1 del contrato de obra pública No 129 de 2.016, celebrado entre **LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P Y CONSORCIO ACUEDUCTO MENSULY 2016**.
3. Que el tesorero de la **PIEDICUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P**, señor **MIGUEL MENDOZA DUARTE** con cédula de ciudadanía Número 91.270.586 expedida en Bucaramanga - Santander, certifica que el valor neto de la factura de venta No **0013**, emitida por **CONSORCIO ACUEDUCTO MENSULY 2016** corresponde a la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$318.825.122,77)**.
4. Que existe el endoso a favor del IDESAN de la factura de venta No. **0013** de fecha 01 de Diciembre de 2016, por valor bruto **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$753.723.695,53)** del contratista **CONSORCIO ACUEDUCTO MENSULY 2016** y debidamente autorizado por la entidad contratante **PIEDICUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P**, cuyo endoso es aceptado por el Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN.
5. Que el Contratista **CONSORCIO ACUEDUCTO MENSULY 2016** identificado con NIT 900.988.469-5, cumplió todos los requisitos exigidos por el Acuerdo No 002 del 12 de Mayo de 2016.
6. Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorícese el desembolso al **CONSORCIO ACUEDUCTO MENSULY 2016** identificado con NIT 900.988.469-5, representado legalmente por el señor **JOHANY ALBERTO RAMIREZ OTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.715.906 expedida en Bucaramanga - Santander, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.060.000,00)** valor que corresponde a un porcentaje del valor neto de la factura de venta No. **0013** de fecha Diciembre 01 de 2016, cuyo valor bruto corresponde a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$753.723.695,53)**, correspondiente al pago del acta de avance de obra No. 01 del contrato de obra pública No 129 de 2.016 celebrado entre **PIEDICUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P Y CONSORCIO ACUEDUCTO MENSULY 2016**. Plazo: Ciento cincuenta (150) días a una tasa de interés del 14% Nominal. Amortización: Una cuota. Tasa de mora: La máxima legal permitida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar, Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos: Jorge Gualdrón, Abogado - Contratista

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0478 DE 2016

(Diciembre 14)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **WILSON GABRIEL GONZALEZ VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.705.330 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No 43 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

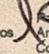
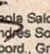
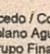
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **WILSON GABRIEL GONZALEZ VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.705.330 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000.00)** con destino a libre inversión \$47.896.378.00, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$80.640.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. *Plazo:* Ocho (08) cuotas cada 120 días pagando la primera cuota el día 10 de Mayo de 2017. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró:  Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros:  Andrés Solano Aguilar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos:  Jorge Guadrón
Abogado contratista

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 4 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0479** DE 2016
(Diciembre 14)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **LIBIA AMPARO BLANCO ARANGO** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.284.676 expedida en Bucaramanga - Santander, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 43 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **LIBIA AMPARO BLANCO ARANGO** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.284.676 expedida en Bucaramanga - Santander, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00)**, con destino a Compra de cartera IDESAN \$31.049.462, Libre inversión \$8.910.756, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$16.800.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

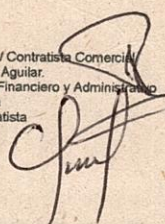
Expedida en Bucaramanga, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Paola Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguiar.
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Jorge Gualdrón
Abogado contratista



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0480 DE 2016
(Diciembre 14)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **LUIS FRANCISCO LOPEZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.221.696 expedida en Bucaramanga - Santander, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 43 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

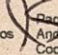
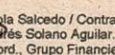

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **LUIS FRANCISCO LOPEZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.221.696 expedida en Bucaramanga - Santander, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00)**, con destino a Libre inversión \$41.959.378, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$17.640.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros  Angéles Solano Aguilar.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos  Jorge Gualdrón
Abogado contratista

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0481** DE 2016

(Diciembre 14)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **JAVIER AUGUSTO SARMIENTO ESTUPIÑAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.683.555 expedida en Bogotá D.C., por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 43 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

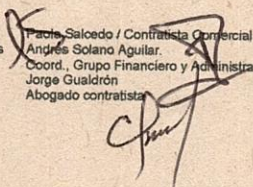
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **JAVIER AUGUSTO SARMIENTO ESTUPIÑAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.683.555 expedida en Bogotá D.C., por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)**, con destino a Libre inversión \$4.974.918, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$2.100.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Veinticuatro (24) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró:  Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos: Jorge Gualdrón
Abogado contratista

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 3
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0488 DE 2.016

(Diciembre 16)

Por la cual se autoriza un desembolso de un crédito educativo.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 2.016, aprobó el Manual de Riesgo Crediticio denominado "MANUAL DE CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO. MARCO GENERAL, SERVICIOS, CLIENTES, COMITÉ DE CRÉDITO Y FACULTADES DE APROBACIÓN".
2. Que existe el Convenio J 53 de 2.013 suscrito entre las Unidades Tecnológicas de Santander -UTS-, la Cooperativa Tecnológica de Santander - COOTEC SAN LTDA., y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, para otorgar una línea de CREDITO EDUCATIVO, para sus estudiantes.
3. Que el día 08 de Septiembre de 2016 se firmó Adicional y Otro si modificadorio N 001 al convenio de asociación N J 53 de 2.013 celebrado entre la Cooperativa Tecnológica de Santander - COOTEC SAN LTDA y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander- IDESAN.
4. Que la gerente de la Cooperativa Tecnológica de Santander, mediante oficio de Diciembre 15 del 2.016, solicita el desembolso de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$59.281.992.00).
5. Que existe título valor pagaré N° 16-018-00 a favor del Instituto, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$59.281.992.00).
6. Que existe la relación de desembolso de créditos educativos realizada por COOTEC SAN, debidamente firmada.

Que por los anteriores considerandos

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTEC SAN LTDA NIT 804.011.518-7**, por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$59.281.992.00). A una tasa de operación de 9% Nominal liquidado mes vencido. **Plazo:** Seis (6) meses contados a partir de su desembolso, pagaderos en seis (6) cuotas mensuales vencidas y consecutivas. **Garantía:** Todos los bienes que posea la entidad y el endoso de los pagares hasta por el 130% del valor del crédito solicitado y depositarlos en custodia en COOTEC SAN; la cooperativa estará mensualmente actualizando ésta garantía de acuerdo con el saldo de las obligaciones, acción que será verificada por la oficina jurídica del Instituto. **NOTA:** Los títulos valores pagarés endosados deberán mantener una fecha de vencimiento final mayor a la fecha de vencimiento final del título valor pagaré desembolsado por el IDESAN. **Intereses de Mora:** La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el día dieciséis (16) del mes de Diciembre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó Aspectos Financieros Dr. Andrés Solano Aguilar
Coordinador Financiero y Administrativo
Elaboró Shirley Castro
Contratista Financiera
Revisó Aspectos Jurídicos Dr. Hermes Rico
Profesional Universitario Jurídica

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0494 DE 2016

(Diciembre 19)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **ANA LEONOR GOMEZ DUEÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.826.677 expedida en Bucaramanga - Santander, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$44.800.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$44.800.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 43 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **ANA LEONOR GOMEZ DUEÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.826.677 expedida en Bucaramanga - Santander, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$44.800.000.00)**, con destino a Compra de cartera FALABELLA \$5.993.400, BANCO GNB SUDAMERIS \$27.865.016, Libre inversión \$10.899.786, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$18.816.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos Jorge Gualdrón
Abogado contratista

20.031.03

RESOLUCION	Código: 60.038.02-216	Versión: 00	Fecha: 21/05/2015	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 7495 DE 2016
(Diciembre 19)

Por la cual se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, establece las líneas de crédito y la reglamentación para los créditos que otorga.
2. Que el representante legal del Municipio de **BOLIVAR - SANTANDER** presentó solicitud por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$380.000.000.00)** para un crédito de FOMENTO con destino a **ADQUISICION DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE BASURAS, PARA SERVICIO DE LA RECOLECCION DE BASURAS DEL MUNICIPIO** reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Comité de Crédito del Instituto, quienes recomendaron la aprobación de dicho crédito por valor de hasta **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$380.000.000.00)**, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 31 del 02 de Septiembre de 2.016.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos con el número 608505551 siendo éste un requisito para el desembolso.
4. Que existe título valor pagaré Número 16-019-00 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de **BOLIVAR - SANTANDER** por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$380.000.000.00)**.

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

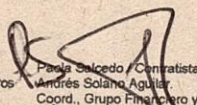
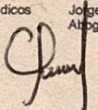
ARTICULO UNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de **FOMENTO** al Municipio de - **SANTANDER** por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$380.000.000.00)**. A una **tasa de interés:** DTF + 4 puntos. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **PLAZO:** Sesenta (60) meses, contados a partir de su desembolso, pagaderas mensuales vencidas iguales y consecutivas de interés más capital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
 Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contabilista Comercial
 Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar
 Revisó aspectos jurídicos: Jorge Gualdrón / Abogado contratista

20.031.03



Nit: 890.205.565-1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax: (7) 647 3850
 Calle 48 No. 27A - 48- C.P. 680003
 Bucaramanga, Santander / Colombia.
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN No. **1497** del 2016
(20 DIC 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER**, dio apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: "**CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGOS DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR LOS PEAJES INSTALADOS DENTRO DE LOS TRAMOS VIALES CONSAGRADOS DENTRO DEL CONVENIO No. 1113 DE 2.016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL), EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, IDESAN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**".
2. Que el Instituto emitió los Pliegos de Condiciones del 3 al 15 de noviembre de 2.016, con el propósito de dar apertura al proceso, publicado en la página web: www.contratos.gov.co. – SECOOP.
3. Que mediante Acta de Cierre suscrita el día 23 de Noviembre del 2016, y una vez vencido el termino para presentar propuestas, se constató que se presentaron tres (3) propuestas correspondientes a:
FIDUCIARIA POPULAR NIT. 800.141.235-0
FIDUCIARIA CENTRAL S. A. NIT. 800.171.372-1
FIDUCIARIA COLPATRIA S. A NIT. 800.144.467-6
4. Que, dentro del término previsto en el pliego de condiciones, se publicó el informe de evaluación de propuestas, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. Documento en el cual se concluyó que el proponente **FIDUCIARIA COLPATRIA S. A** identificado con NIT. 800.144.467-6, obtuvo el mayor puntaje de conformidad con los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones definitivo.
5. Que se corrió traslado del informe de evaluación para que los interesados manifestaran las observaciones que se estimaran pertinentes, vencido el plazo para tal fin se evidencio que no se presentó observación alguna al informe de evaluación.
6. Que de acuerdo a los anteriores considerandos se hace necesario proceder a realizar la adjudicación correspondiente del contrato al proponente que obtuvo el mayor puntaje y que cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
7. Por los anteriores considerandos se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 08 del 2016**, cuyo objeto es: "**CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGOS DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR LOS PEAJES INSTALADOS DENTRO DE LOS TRAMOS VIALES CONSAGRADOS DENTRO DEL CONVENIO NO. 1113 DE 2.016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL), EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO**



RESOLUCIONES	Código: 60.039.02-215	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 2 de 2
--------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

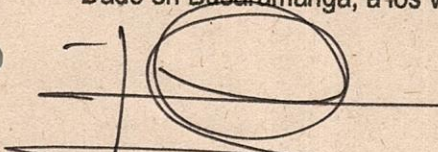
DE BUCARAMANGA, IDESAN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) a FIDUCIARIA COLPATRIA S. A. identificada con NIT 800.144.467-6, representada legalmente por **JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA** e identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.243.345 expedida en Bogotá D.C. conforme a la evaluación emitida por el Comité Evaluador.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución a **JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA** e identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.243.345 expedida en Bogotá D.C Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S. A.**

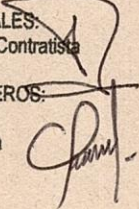
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno en el término del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2.016.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
 Gerente

PROYECTÓ ASPECTOS LEGALES:
 JORGE GUALDRÓN Abogado Contratista
 Area Jurídica
 REVISÓ ASPECTOS FINANCIEROS:
 ANDRÉS SOLANO AGUILAR
 Area Financiera y Administrativa



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NUMERO **0498** DE 2016
(DICIEMBRE 20)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO.

El Gerente del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, en concordancia con las Leyes 80 de 1.993, 1150 del 2.007, Decreto 1510 de 2.013 y Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1510 de 2.013, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, realizó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 09 de 2.016** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PC'S TODO EN UNO (5); PORTÁTILES (6); PROYECTOR VIDEO BEAM (1); SCANNER (2); IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (6); LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2016 (11); (...)"**
- b. Que el presupuesto oficial para el presente proceso es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS M/CTE. (\$57.998.429) INCLUIDO IVA**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0977 del 11 de octubre de 2.016.
- c. Que de acuerdo al valor del contrato a realizar, se encuentra enmarcado dentro de los rangos de contratación de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** conforme lo señala la Ley 80 de 1.993 y el Artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con la Ley 1474 de 2.011, el Decreto 1510 de 2.013 y el Decreto 1082 de 2015.
- d. Que el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, según la Resolución No. 0452 de noviembre 24 de 2016, ordenó la apertura del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 09 de 2.016, cuyo objeto es la: **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PC'S TODO EN UNO (5); PORTÁTILES (6); PROYECTOR VIDEO BEAM (1); SCANNER (2); IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (6); LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2016 (11); (...)"**
- e. Que se llevó a cabo la audiencia de cierre para presentar propuestas el día 30 de noviembre de 2.016, habiéndose presentado como único proponente: **COMPUTER CENTER S.A.S.** identificado con NIT. 804.009.217-9, empresa representada legalmente por **VLADIMIR CAMARGO GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.292.597 de Bucaramanga (Santander).
- f. Que el comité evaluador realizó la verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnicos y financieros en la propuesta presentada conforme con el informe publicado en el portal único de contratación – SECOP.
- g. Que el Comité evaluó la totalidad de la propuesta presentada, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo se ajustó a lo reglado en el pliego de condiciones definitivo, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 del 2.007 y el Decreto 1510 del 2.013 cumpliendo con dichos requisitos.
- h. Que se hace necesario proceder a realizar la adjudicación correspondiente del contrato al único proponente que cumplió con los requisitos por lo que el respectivo comité recomienda al Gerente proceder a adjudicar el contrato a **COMPUTER CENTER S.A.S.** identificado con NIT. **804.009.217-9**

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 2 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

En mérito de lo expuesto el Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del presente **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 09 DE 2.016** cuyo objeto es la: **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PC'S TODO EN UNO (5); PORTÁTILES (6); PROYECTOR VIDEO BEAM (1); SCANNER (2); IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (6); LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2016 (11); (...)”**

ALCANCE DEL OBJETO.

- Realizar la respectiva instalación y configuración de cada equipo en el dominio al servidor e impresora, en las oficinas respectivas.
- Entrega de las respectivas licencias de Office Home and Bussiness 2016, instalada en cada equipo.
- Certificación de garantía formal según el objeto del contrato, por parte de la empresa contratista.

Por el valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.927.100)**, conforme a la propuesta económica presentada por **COMPUTER CENTER S.A.S.** identificado con **NIT. 804.009.217-9.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará por medio de la publicación que se hará en el SECOP conforme el artículo 9 de la Ley 1150 del 2.007, el Decreto 1510 del 2.012 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución es irrevocable y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa conforme con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993.

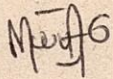
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTÓ: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0502 DE 2016
(DICIEMBRE 22)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 07 de diciembre de 2016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de CHIMA (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo de las Ferias y Fiestas que se realizarán del 23 al 25 de diciembre de 2016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1127 de fecha 22 de diciembre de 2016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000,00)** al Municipio de **CHIMA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CORDESAN** identificada con NIT N° 900271817-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRÓ ALEXANDER CUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MONICA AVELLANEDA



20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0503 DE 2016
(DICIEMBRE 26)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 29 de noviembre de 2016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **SAN MIGUEL (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo del X Festival del Retorno que se realizarán del 28 al 31 de diciembre de 2016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1130 de fecha 26 de diciembre de 2016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000,00)** al Municipio de **SAN MIGUEL (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CORDESAN** identificada con NIT N° 900271817-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.


ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNANDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA



MS/16

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 55057 DE 2016

(Diciembre 27)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **TRINA MARIA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.490.435 expedida en Bucaramanga - Santander, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00)** con destino a compra de cartera y libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 44 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **TRINA MARIA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.490.435 expedida en Bucaramanga - Santander, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00)**, con destino a Compra de cartera BANCO OCCIDENTE \$929.475.55, BANCOLOMBIA OBLIGACION 1 \$894.714, OBLIGACIÓN 2 \$2.765.319; OBLIGACION 3 \$783.409; BANCO DAVIVIENDA \$25.288.558.33 y Libre inversión \$5.300.422.12 estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$15.120.00. Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros

Paola Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar,
Coord., Grupo Financiero y Administrativo

Revisó aspectos jurídicos

Jorge Gualdrón
Abogado contratista

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0506 DE 2016
(DICIEMBRE 27)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 19 de diciembre de 2016, suscrita por el Representante Legal del Municipio de **ALBANIA** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del XVI Ferias y Fiestas del Rinconcito Amable de Santander y Primer Reinado de la Guayaba que se realizarán del 29 al 31 de diciembre de 2016.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1132 de fecha 27 de diciembre de 2016, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000,00)** al Municipio de **ALBANIA** (Santander) con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al señor **Ronaldo Orlando Perez Gomez** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.508.793, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).


GILBERTO MENDOZA ÁRDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: IAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA



20.031.03

NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0507 DE 2016

(Diciembre 27)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud de la señora **CARMEN ALICIA SERPA DE LAGUADO** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.815.818 expedida en Bucaramanga - Santander, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No. 45 de 2016.
5. Que existe el título valor pagará con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **CARMEN ALICIA SERPA DE LAGUADO** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.815.818 expedida en Bucaramanga - Santander, por la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.00)**, con destino a Libre inversión \$22.967.358, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$9.660.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y cinco (35) cuotas. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

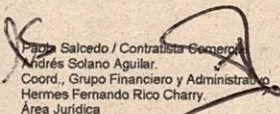
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos


Pablo Salcedo / Contratista General
Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0508 DE 2016

(Diciembre 28)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que el Representante Legal de la Administración Pública Cooperativa de Departamentos y Municipios de Colombia "CODENCO" con Nit. 820.003.227 - 3 presentó solicitud por valor de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$610.000.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$610.000.000.00)**, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 046 de Diciembre de 2016.
3. Que existe el pagaré Número 16-020-00 por valor SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$610.000.000.00) debidamente firmado por el Representante Legal de la Administración Pública Cooperativa de Departamentos y Municipios de Colombia "CODENCO"

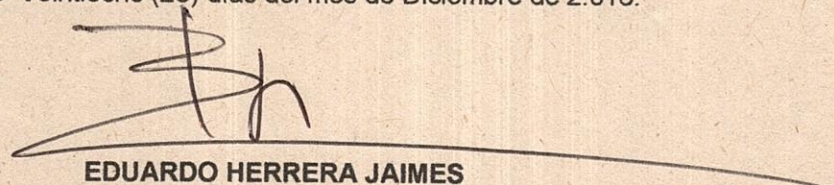
Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de **CORTO PLAZO** a la Administración Pública Cooperativa de Departamentos y Municipios de Colombia "CODENCO" con Nit 820.003.227 - 3 por valor de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$610.000.000.00)**. A una **tasa de 14 % NOMINAL**. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACION:** Mensual, una sola cuota de capital **PLAZO:** 3 meses, conforme al plan de pagos.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2016.



EDUARDO HERRERA JAIMES
Gerente (E)

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos: Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry.
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 7509 DE 2.016
(Diciembre 29)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que la Resolución No. 0384 de Octubre 06 de 2015 compila, modifica y adiciona las normas que regulan la línea de crédito bajo la modalidad de libranza y deroga las siguientes: Resolución No. 040 de 2.006, Resolución No. 061 de 2.007, Resolución No. 0108 de 2.013, Resolución No. 144 de 2.013, Resolución No. 315 de 2.013, Resolución No. 0487 de 2.013, Resolución 0389 de 2.014 y Resolución 0394 de 2.014 y las demás normas que le sean contrarias.
3. Que existe una solicitud del señor **LUIS HUMBERTO GOMEZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.346.921 expedida en Piedecuesta (Santander), por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000.00)** con destino a libre inversión.
4. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000.00)**, como consta en el Acta de Comité de crédito No 46 de 2016.
5. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **LUIS HUMBERTO GOMEZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.346.921 expedida en Piedecuesta (Santander), por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000.00)** con destino a libre inversión \$47.896.378.00, estudio de crédito \$22.982.00 y primera cuota del valor del seguro por \$100.800.00. *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo: TREINTA Y SEIS MESES (36)**, pagaderos en Nueve (09) cuotas cada 120 días pagando la primera cuota el día 10 de Mayo de 2017. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2.016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Paola Salcedo / Contabilista Comercial
Andrés Solano / Auxiliar
Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Ríos / Gerente
Área Jurídica

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0510** DE 2016

(Diciembre 29)

Por la cual se autoriza un desembolso de un Crédito de CORTO PLAZO.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN".
2. Que el Representante Legal de la Universidad de la Paz "UNIPAZ" con Nit. 800.024.581 - 3 presentó solicitud por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000.000.00)** para un crédito de CORTO PLAZO reuniendo la documentación exigida, la cual fue analizada por el Comité de Crédito del Instituto, el cual recomendó la aprobación por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000.000.00)**, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 047 de Diciembre de 2016.
3. Que existe el pagaré Número 16-021-00 por valor **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000.000.00)** debidamente firmado por el Representante Legal de la Universidad de la Paz "UNIPAZ".

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de **CORTO PLAZO** a la Universidad de la Paz "UNIPAZ" con Nit. 800.024.581 - 3 por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000.000.00)**. A una **tasa de 14 % NOMINAL**. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **AMORTIZACIÓN:** Única cuota **PLAZO:** 3 meses, conforme al plan de pagos.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2016.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros: Apelles Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Fernando Rico Charry.
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 7571 DE 2.016
(DICIEMBRE 29)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 07 de diciembre de 2.016, suscrita por la Representante Legal del Municipio de **COROMORO** (Santander), en la cual solicita apoyo con motivo del XX feria de la cultura y el retorno que se realizarán del 30 de diciembre de 2.016 al 01 de enero de 2.017.
3. Que la Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1133 de fecha 29 de diciembre de 2.016, para atender el presente gasto.
5. Que IDESAN apoyará las actividades que se desarrollen en el Municipio de **COROMORO** los días 30 y 31 de diciembre de 2.016
6. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000,00)** al Municipio de **COROMORO (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **DIANA CAROLINA MONSALVE RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.407.821, conforme a la autorización elevada por la Alcaldesa Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

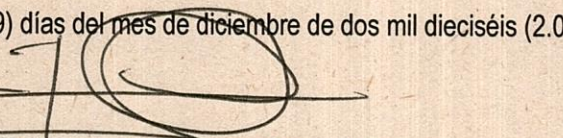
ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución a la Alcaldesa Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2.016).


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES: ANDRÉS SOLANO
REVISÓ ASPECTOS LEGALES Y PROYECTO: MÓNICA AVELLANEDA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co